

ANUNCIO**6301****190600**

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, reunida en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2021, ha acordado en relación con el expediente 1196_AG relativo al “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA A SUSCRIBIR ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO “MEJORA DE LA RED DE PLUVIALES DE LA CONEXIÓN CON EL BARRANCO DE EL HIERRO DEL ENTORNO DE LA CALLE VOLCÁN NEVADO DEL RUIZ (T.M. DE LA LAGUNA” lo siguiente:

...//...

“SEGUNDO: Delegar en la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en relación al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO “MEJORA DE LA RED DE PLUVIALES DE LA CONEXIÓN CON EL BARRANCO DE EL HIERRO DEL ENTORNO DE LA CALLE VOLCÁN NEVADO DEL RUÍZ. T.M. DE LA LAGUNA” la competencia para la aprobación del texto del citado Convenio, así como del gasto correspondiente a los compromisos económicos que se asumirán por el CIATF previos los trámites administrativos preceptivos y fiscalización por parte de la Intervención Delegada.

TERCERO: Proceder a la publicación de la delegación de competencia, exigida de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA DELEGADA, Loreto Morales Cañada.

VºBº EL GERENTE, Javier Davara Méndez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo
Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Planeamiento y Gestión****ANUNCIO****6302****190615**

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2021 y ratificado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de noviembre de 2021, adoptó el acuerdo siguiente:

Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UA-SO-10, LA MONJA (SO-4), BARRANCO GRANDE, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo. Publicar en el B.O.P., la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife y de la Corporación Municipal el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UA-SO-10, LA MONJA (SO-4), BARRANCO GRANDE.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto. Una vez firme en vía administrativa el presente acuerdo, expedir certificación administrativa del mismo a efectos de su ulterior remisión al Registro de la Propiedad del Rosario.

Igualmente estará de manifiesto en la página de la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo y página web del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, el texto íntegro del proyecto de reparcelación aprobado de la Unidad de Actuación UA-SO-10, LA MONJA (SO-4), BARRANCO GRANDE.

(<https://sede.urbanismosantacruz.es> y <http://www.santacruzdetenerife.es/>).

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DELEGADO P.S., José Manuel Dorta Delgado.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos y Patrimonio

Coordinación General de Hacienda y Política Financiera

Servicio de Gestión Tributaria

ANUNCIO

6303**190654**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, acordó aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL que figura a continuación, acuerdo elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, en consecuencia, se hace pública su Aprobación Definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE GESTIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS.

**PRIMERO: MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL
ARTÍCULO 5.1, b), con la redacción siguiente:**

En los supuestos de imposibilidad sobrevenida de uso de la vivienda por razones urbanísticas, prueba de ausencia de suministro de abastecimiento de agua en la misma, o cese en el ejercicio de la actividad económica, en cuyo caso el periodo impositivo finalizará el día en que se produzca alguna de estas circunstancias.

No obstante, los sujetos pasivos de esta Tasa, tendrán la obligación de comunicar a esta Corporación Municipal, cualquier variación en la situación del Inmueble, por la que se le ha dado de baja en esta Tasa, sin perjuicio, de que en caso de incumplimiento, se pueda iniciar el oportuno procedimiento inspector y la imposición de las sanciones que procedan.

**SEGUNDO: MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL
ARTÍCULO 5.4, con la redacción siguiente:**

4. En los casos en que el fin del período impositivo no coincida con el fin del correspondiente año natural, la cuota de la Tasa, se reducirá en proporción al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, excluido aquél en que finalice el período impositivo.

Los sujetos pasivos podrán solicitar la anulación del recibo del padrón fiscal correspondiente a la cuota anual y la emisión de un nuevo recibo con la cuota prorrateada por trimestres naturales, en cuyo caso el nuevo recibo incluirá el trimestre de la baja del objeto tributario dentro del plazo previsto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación, en lo que se refiere a la «Presentación de declaraciones de alta, baja y modificación».

En caso de que el recibo anual hubiera sido emitido y satisfecho, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte proporcional de la cuota conforme al número de trimestres que resten para finalizar el año, excluido el de la baja del objeto tributario.

**TERCERO: MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL
ARTÍCULO 11.1, con la redacción siguiente:**

1. Bonificación por «incapacidad económica»: Los contribuyentes que obtengan en el conjunto de todos los miembros empadronados en la vivienda habitual y, por todos los conceptos, rentas anuales que no superen el resultado de multiplicar el salario mínimo interprofesional establecido para mayores de dieciocho años por 1,5 y no sean titulares de bienes inmuebles urbanos distintos del destinado a su vivienda habitual, podrán obtener una bonificación del 100 por 100 de las cuotas exigibles por la gestión de los residuos que correspondan a la misma. A los efectos previstos en este apartado, se entenderá por vivienda habitual aquella en la que el interesado figure empadronado.